

03 DE JULIO DE 2018.

ACUERDO CTINVI-12-EXT-001/2018

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, QUE SE REFIERE A ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN XXX Y XXXIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE REFIERE A LO SIGUIENTE:

1.- “LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS...” Y “PADRÓN DE PROVEEDORES”.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 180, 186 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTenga PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA ELLO.



ACUERDO CTINVI-12-EXT-001/2018

INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL	
	CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN XXX Y XXXIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Unidad Administrativa que presenta la restricción de la información:	Dirección Administración.
Información Requerida:	1.- “La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública de los documentos respectivos y de los contratos celebrados...” y “Padrón de proveedores”.
Información a restringir en la Modalidad de confidencial:	El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas y servidores públicos y el domicilio fiscal de las personas físicas contenidos en los documentos resultado de los procesos de licitación, que obran en los archivos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Administración.
Oficio mediante el cual se solicita la clasificación de la información:	Oficio DG/DEAF/DA/001053/2018 de fecha 13 de junio de 2018 .
Fundamento:	Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable; XXII. Información Confidencial: A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley; XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial; XLIII. Versión Pública: A la información a la que se da acceso

Fecha de Emisión: 30/11/2016 Fecha de Revisión: 04/06/2018 Revisión: 03 Fecha de Aprobación: 05/06/2018

03 DE JULIO DE 2018.

ACUERDO CTINVI-12-EXT-001/2018

eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para



ACUERDO CTINVI-12-EXT-001/2018

	ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
Motivo de la reserva de la información:	Al contener información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, en virtud de que los documentos referidos contienen datos personales, que requieren consentimiento de su titular para su difusión, sin que el mismo haya sido otorgado por el titular de los datos.
Partes que se reservan	El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas y servidores públicos y el domicilio fiscal de las personas físicas contenidos en los documentos resultado de los procesos de licitación, que obran en los archivos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Administración.
Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	Dirección de Administración.

QUÉ PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE LA MATERIA, "EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 180, CUANDO LA INFORMACIÓN CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, **DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA**

Fecha de Emisión: 30/11/2016 Fecha de Revisión: 03/06/2018 Revisión: 03 Fecha de Aprobación: 05/06/2018



03 DE JULIO DE 2018.

ACUERDO CTINVI-12-EXT-001/2018

EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN, ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN LOS CUALES, SE TESTARA LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN XXX y XXXIV, LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SON LOS DOCUMENTOS RESULTADO DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:

03 DE JULIO DE 2018.

ACUERDO CTINVI-12-EXT-001/2018

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII, XXII Y XXIII, 90 FRACCIONES II, VIII Y XII, 169, 170, 180, 186 Y 191, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN, LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE **LOS DOCUMENTOS RESULTADO DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y EL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PERMANENTE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



**L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.**

ACUERDO CTINVI-12-EXT-001/2018



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL SUBDIRECCIÓN DE ENLACE SOCIAL

LIC. JOSÉ RAÚL FRANCO GUTIERREZ.
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN SOCIAL
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
PROGRAMAS DE VIVIENDA.

LIC. MARIO DE LA CRUZ SOLÍS.
ENLACE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
OPERACIÓN.

C. ERIK LÓPEZ DELGADO.
ENLACE "A", POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS.

C.P.F. HUGO ENRIQUE MAYA PATIÑO.
ENLACE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
CIERRE DE FONDOS.